

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16,19, 25, 28 y 30"

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que a partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

Que los contratos resultantes de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización e irá hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que el ICBF, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014, entre los días comprendidos entre el día Diez (10) al día Doce (12) de noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16, 19, 25, 28 y 30”

sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos; observaciones que fueron debidamente contestadas.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de octubre de 2014 mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le corresponde al Director de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que el ICBF, a través de la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>, publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 y los estudios previos, el día Catorce (14) de Noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso se recibieron observaciones al pliegos de condiciones definitivo por parte de algunos interesados la convocatoria pública ya mencionada, a las cuales se le brindo la respectiva respuesta y se procedió a su publicación en la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>.

Que mediante Resolución N° 6530 del día Diez y Ocho (18) de Noviembre de 2014, el Director(a) de la Regional Valle del Cauca del ICBF, dispuso la apertura del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014, cuyo objeto es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado. En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”*, así mismo, en este acto administrativo la entidad designó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que realizaron dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un prepuesto oficial de **SETENTA MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.013.497.581)**, el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 159014 del 2014, Rubro Presupuestal: C-320-1504-4-0-101. Y las vigencias futuras No. C-001 del 18 de noviembre de 2014.

Que el día Diez y Seis (16) de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014, en la cual se resolvieron las observaciones presentadas por los oferentes

Que una vez verificados los proponentes que se presentaron a los grupos establecidos en la georeferenciación de la convocatoria pública de aporte No. CP – 003 - 2014, se determinó que para los Grupos 13 y 31, no se presentó ningún interesado, razón por la cual el comité asesor evaluador recomienda al ordenador del gasto declararlos desiertos.

Que el comité asesor evaluador en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, recomienda Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas, a los proponentes:

PARA EL GRUPO 2, Al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA LA SABIDURIA**, identificada con NIT No. 900.419.957-8 representada legalmente por MEDARDO CHAVERRA ANDRADE mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.154.662, por un valor de **\$3.881.299.100**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
2	BUENAVENTURA	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	\$ 3.881.299.100

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16, 19, 25, 28 y 30"

PARA EL GRUPO 16. Al proponente CONSORCIO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DEL VALLE - ALINVALLE-, representada legalmente por ROBINSON CAICEDO CAICEDO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.494.885, por un valor de \$2.026.028.600, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
16	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$2.026.028.600

PARA EL GRUPO 19. Al proponente FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO-, identificada con NIT No.805.021.199-7 representada legalmente por CAREN LIZETH PALACIOS BUENAÑO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.965.493, por un valor de \$681.861.102, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
19	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$681.861.102

PARA EL GRUPO 25. Al proponente FUNDACIÓN EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO-, identificada con NIT No.805.021.199-7 representada legalmente por CAREN LIZETH PALACIOS BUENAÑO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.965.493, por un valor de \$2.029.670.548, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
25	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$2.029.670.548

PARA EL GRUPO 28. Al proponente FUNDACIÓN VANESSA MENDOZA-, identificada con NIT No.830.117.395-9 representada legalmente por JAIME ANDRES IBARRA MUÑOZ mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.516.474, por un valor de \$530.543.910, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
28	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$530.543.910

PARA EL GRUPO 30. Al proponente CONSORCIO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DEL VALLE - ALINVALLE representada legalmente por ROBINSON CAICEDO CAICEDO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.494.885, por un valor de \$1.305.521.792, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16,19, 25, 28 y 30”

a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
30	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$1.305.521.792

Que en virtud de lo expuesto, El Director(a) de la Regional Valle del Cauca -del ICBF, una vez conocido los resultados de la evaluación y de recibir la recomendación del comité asesor evaluador y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador de Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

Que los pliegos de condiciones establecen en su numeral 3.20 infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar), pagina 59 Nota 2, que en "...aquellos casos donde resulte en primer orden de elegibilidad oferentes que ofertaron unidades de servicio diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del grupo respectivo". Y en la página 86 Visita a la infraestructura: "... Si como resultado de la visita se determina que la infraestructura ofertada no cumple con las condiciones mínimas de habilitación indicadas en la oferta, el oferente deberá subsanar dentro del término establecido por el ICBF. En caso de que no subsane, se continuará con la adjudicación en estricto orden de elegibilidad".

Que teniendo en cuenta el párrafo anterior, y que por error en el procedimiento, las visitas a las infraestructuras fueron programadas de manera posterior a la adjudicación, y con el ánimo de no afectar con este error involuntario la prestación del servicio, ni el derecho de los oferentes, se realiza una revocatoria parcial en los grupos donde según lo establecido en los pliegos, debieron recibir la visita de infraestructura de manera anterior a la adjudicación, manteniendo un periodo de subsanación para aquellos casos donde dicha infraestructura ofertada, no cumpla con los requerimientos técnicos o de disponibilidad efectiva.

Que basándose en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 donde cita (...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993(...)*. Es menester aclarar que el acto de adjudicación violó el debido proceso de los oferentes a los grupos específicos No 2,16,19,25,28 y 30, ya que no se respetó el debido proceso plasmado en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior fue necesario declarar la revocatoria parcial del acto administrativo de adjudicación por medio de la resolución No 7326 del 19 de Diciembre del 2014, la cual se realizo de común acuerdo con los oferentes, donde los mismos aportan documento donde aceptan voluntariamente la revocatoria, documento que hará parte integral de la presente resolución.

Que siguiendo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones en su numeral 3.20 infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar), pagina 59 Nota 2, que en "...aquellos casos donde resulte en primer orden de elegibilidad oferentes que ofertaron unidades de servicio diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del grupo respectivo". Y en la página 86 Visita a la infraestructura: "... Si como resultado de la visita se determina que la infraestructura ofertada no cumple con las condiciones mínimas de habilitación indicadas en la oferta, el oferente deberá subsanar dentro del término establecido por el ICBF. En caso de que no subsane, se continuará con la adjudicación en estricto orden de elegibilidad".

Se realizó visita previa el día lunes 23 de Diciembre de 2014 y se dio un tiempo de subsanación hasta el martes 24 de Diciembre de 2014 hasta las 10:00 a.m. si así lo requerían.

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16, 19, 25, 28 y 30”

Que una vez surtido el procedimiento anteriormente descrito se citó a los oferentes interesados para el día martes 26 de Diciembre a las 3:00 p.m a la audiencia de adjudicación del proceso CP 003-2014, de los grupos No 2, 16, 19, 25, 28 y 30, en las instalaciones de la sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2ª No 33an – 45, auditorio LYDA TRUJILLO.

El Comité Evaluador del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 PARA LOS GRUPOS 2, 16, 19, 25, 28 Y 30, recomienda al ordenador del gasto adjudicar por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas teniendo en cuenta las vistas efectuadas por parte del comité evaluador, a la infraestructura propuesta por los oferentes, a los siguientes proponentes:

PARA EL GRUPO 2. Al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA LA SABIDURIA**, identificada con NIT No. 900.419.957-8 representada legalmente por MEDARDO CHAVERRA ANDRADE mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.154.662, por un valor de \$3.881.299.100, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
2	BUENAVENTURA	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	\$ 3.881.299.100

PARA EL GRUPO 16. Al proponente **CONSORCIO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DEL VALLE - ALINVALLE-**, representada legalmente por ROBINSON CAICEDO CAICEDO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.494.885, por un valor de \$2.026.028.600, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
16	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$2.026.028.600

PARA EL GRUPO 19. Al proponente **FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO-**, identificada con NIT No.805.021.199-7 representada legalmente por CAREN LIZETH PALACIOS BUENAÑO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.965.493, por un valor de \$681.861.102, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
19	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$681.861.102

Así mismo el comité asesor evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPOS 2, 16, 19, 25 28 Y 30, recomienda declarar desierto los siguientes grupos:

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
25	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$2.029.670.548

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16, 19, 25, 28 y 30"

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
28	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$530.543.910
30	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$1.305.521.792

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 PARA LOS GRUPOS 2, 16, 19, cuyo objeto es: en "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF", a los proponentes:

PARA EL GRUPO 2. Al proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA LA SABIDURIA, identificada con NIT No. 900.419.957-8 representada legalmente por MEDARDO CHAVERRA ANDRADE mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.154.662, por un valor de \$3.881.299.100, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
2	BUENAVENTURA	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	\$ 3.881.299.100

PARA EL GRUPO 16. Al proponente CONSORCIO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DEL VALLE - ALINVALLE-, representada legalmente por ROBINSON CAICEDO CAICEDO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.494.885, por un valor de \$2.026.028.600, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
16	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$2.026.028.600

PARA EL GRUPO 19. Al proponente FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO-, identificada con NIT No. 805.021.199-7 representada legalmente por CAREN LIZETH PALACIOS BUENAÑO mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.965.493, por un valor de \$681.861.102, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 7360 del 26 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7280 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 ESPECIFICAMENTE PARA LOS GRUPOS No 2, 16,19, 25, 28 y 30”

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
19	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO CDI - MODALIDAD FAMILIAR	\$681.861.102

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desiertos los grupos a continuación del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 PARA LOS GRUPOS 28, 28 Y 30, cuyo objeto es: en *“ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF”*:

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
25	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$2.029.670.548
28	CALI	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$530.543.910
30	CALI	CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	\$1.305.521.792

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, respecto de los grupos adjudicados y los declarados desiertos por ausencia de proponentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la declaratoria de desierto del proceso de convocatoria pública de aporte, cuando los oferentes a pesar de presentarse a los grupos establecidos en el pliego de condiciones no cumplen con los requisitos allí señalados, procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los, 26 de Diciembre de 2014,

JHÓN ARLEY MURILLO BENÍTEZ
Director de la Regional Valle del Cauca

Proyecto: Solly s.c.
Revisó: Orfa Valencia
Natalia Velasco
Aprobó: J.A. Murillo